

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79

SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2012, el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 10, reguladora de la tasa por prestación de servicios, epígrafe A) Asistencia a Casa de Niños, y sin que durante el plazo de exposición público del acuerdo de la modificación se haya presentado reclamación alguna contra la misma, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro de la modificación efectuada es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 3. *Base imponible y cuota.*

Epígrafe A) Asistencia a Casa de Niños.

— Importe fijo al mes: 60 euros.

Contra este acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Martín de la Vega, a 5 de septiembre de 2012.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(03/29.132/12)